

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 101

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-4793 *Orden MED/21/2023, de 18 de mayo, por la que se modifica la Orden MED/5/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023 y se recogen las bases aplicables a las mismas.*

La Orden MED/5/2023, de 9 de marzo de 2023 (BOC EXTRAORDINARIO nº 11 de 11 de marzo de 2023), regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, la convocatoria y las bases aplicables de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER en la campaña 2023.

El plazo de presentación de solicitudes, así como la modificación, adaptación y retirada de solicitudes se establecen en sus artículos 3, 5, 6 y 7 respectivamente, fijados para esta campaña 2023 de conformidad con lo recogido en los artículos 108 y 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

El inicio de un nuevo periodo de programación de la PAC en el año 2023, y con él la puesta en funcionamiento del Plan Estratégico Nacional de la PAC del Reino de España 2023-2027, que fue aprobado por la Comisión el 31 de agosto de 2022, supone un importante cambio en el enfoque de la PAC, adaptado a la nueva y amplia normativa comunitaria de aplicación y un reto importante para el sector.

Para la correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que comprende este Plan Estratégico Nacional, se publicó el Real Decreto 1048/2023, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control. Esta norma, en sus artículos 108 y 112 fija los plazos de presentación de la solicitud única, así como de sus modificaciones, sin embargo, en esta primera campaña 2023, por ser el primer año de aplicación de esta nueva PAC, se dan una serie de circunstancias que aconsejan la ampliación del periodo inicialmente establecido para la presentación de solicitudes en esta campaña. La situación de novedad del nuevo periodo, se ve agravada con otros acontecimientos que están afectando severamente al sector agrario, como la guerra de Ucrania, y la situación de sequía por la que atraviesa nuestro país.

Así, mediante el Real Decreto-Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, que en referencia a la campaña 2023 se incluye la modificación del Real Decreto 1048/2022, para adaptar diversos plazos y condiciones en dicha campaña 2023, de modo que el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, de asignación de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad o de la documentación que las acompañe se amplía hasta el 30 de junio de 2023 inclusive. Hasta esa misma fecha, se amplía también el plazo de modificación de la solicitud de ayuda. Esta ampliación de plazo supone además la supresión de las penalizaciones para la presentación de solicitudes fuera de plazo, al superponerse en el año 2023 el periodo de presentación y el de modificaciones.

CVE-2023-4793

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 101

Considerando el obligado cumplimiento de los señalado en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre y demás normativa estatal y comunitaria de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único.- Modificación de la Orden MED/5/2023, de 9 de marzo, por la que se convocan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2023 y se recogen las bases aplicables a las mismas.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 3 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 3.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes recogidas en la presente orden será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y el 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

Dos. Se suprime el apartado 2 del artículo 3 de la Orden.

Tres. Se modifica el artículo 5 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 5.- Modificación de la solicitud única.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, los solicitantes que hayan presentado la solicitud única podrán modificar o incluir nueva intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales, siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate, sin penalización alguna, hasta el 30 de junio de 2023, mediante la presentación de una solicitud de modificación de manera telemática a través de la aplicación de SGA.

Cuatro. Se modifica el artículo 6.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 6.- Adaptación de la Solicitud única.

1. En el caso de los agricultores sujetos a controles mediante monitorización, recogidos en el artículo 18, una vez finalizado el plazo ordinario de modificación de la solicitud única previsto en el artículo 5, podrán, hasta el 8 de septiembre, adaptar las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a los regímenes de ayuda monitorizados, por lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias y que sean controladas por monitorización, siempre que se les hayan comunicado los resultados provisionales a nivel de parcela y se cumplan los requisitos correspondientes según los regímenes de pagos directos de que se trate.

Cinco. Se modifica el artículo 7.1 de la Orden, que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 7.- Retirada de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda podrán ser retiradas total o parcialmente, por escrito, en cualquier momento, conforme al artículo 113 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, antes del 8 de septiembre del año de presentación de la solicitud única.

Seis. Se suprime el apartado 2 del artículo 90 de la Orden.

VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 - BOC NÚM. 101

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/4793

CVE-2023-4793